

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 355

REFERENCIA: V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: AYMER HOYOS TRUJILLO

DEMANDADO: AMANDA GALVIS NOREÑA

RADICADO: 2021-00015-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez informando que el 26 de julio la apoderada de la parte demandante allegó memorial indicando el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en audiencia, en contra de la sentencia Nro. 30 dictada en estrados el 22 de julio de 2021 y así mismo, solicitando que no se condene al extremo demandante al pago de costas y perjuicios. Sírvese proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná - Caldas, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno.**

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso **V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** promovido por **AYMER HOYOS TRUJILLO** en frente de **AMANDA GALVIS NOREÑA**, encuentra esta célula judicial que resulta procedente la aceptación del desistimiento del Recurso de alzada interpuesto por el extremo demandante, en observancia del artículo 316 del C.G.P.

Así mismo, no se condenará al pago de costas y perjuicios al recurrente que desiste, por encontrarse en la causal segunda de exclusión para ello, prevista en el artículo 316 ibídem.

En todo caso, se pone de manifiesto que como indica el inciso segundo de la norma ibídem, la providencia materia del recurso quedará en firme.

En mérito a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ-CALDAS,**

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 355
REFERENCIA: V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: AYMER HOYOS TRUJILLO
DEMANDADO: AMANDA GALVIS NOREÑA
RADICADO: 2021-00015-00

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el memorial allegado por la parte demandante el 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de alzada esgrimido por la parte demandante en contra de la Sentencia Nro. 030 del 22 de julio de 2021.

TERCERO: NO CONDENAR al pago de costas y perjuicios a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the judge.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ